



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 1660-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Daniel Geovanny Calero Bayas**, en contra de la sentencia de 17 de septiembre del 2012, dictada por la Sala de lo Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de tránsito y muerte Nro. 342-2012, mediante la cual se resolvió declarar sin lugar el recurso de revisión por falta de fundamentación y prueba, por lo que se confirma la sentencia dictada por la Corte Provincial de Justicia de Orellana, de 21 de octubre del 2010, en la cual se le impuso la pena de 3 años de prisión y la suspensión de la licencia de conducir vehículos a motor por igual tiempo, la multa de 20 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, el pago de costas, daños y perjuicios, solidariamente con el propietario del vehículo que conducía al momento del accidente, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 19 del 2.012

  
Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARÍA GENERAL**

MRB/LFJ

